



TERCERA ADENDA AL CONVENIO DE ADJUDICACIÓN DE RECURSOS NO REEMBOLSABLES (RNR) QUE OTORGA EL PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACION PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVESTIGACION APLICADA: "REPRODUCCIÓN INDUCIDA DE MOTA, CALOPHYSUS MACROPTERUS L. Y MANEJO DE ALEVINOS EN CONDICIONES CONTROLADAS EN LA REGIÓN SAN MARTIN"

Tercera adenda al Convenio N° 412- PNICP-PIAP-2014



0000004629

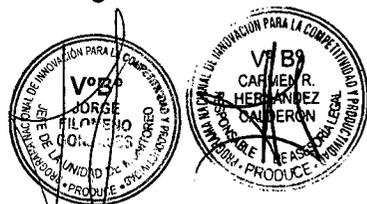
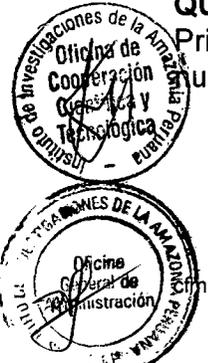
Consta en este documento la tercera adenda al convenio de adjudicación de recursos no reembolsables para la ejecución del proyecto de investigación aplicada que se celebra entre el PROGRAMA NACIONAL DE INNOVACIÓN PARA LA COMPETITIVIDAD Y PRODUCTIVIDAD del Ministerio de la Producción, con RUC N° 20565526694, representado por su Coordinador Ejecutivo, ingeniero LUIS ALBERTO MESÍAS CHANGA, facultado con Resolución Ministerial N° 282-2018-PRODUCE, identificado con DNI N° 09940900, domiciliado en CALLE MANUEL GONZALES OLAECHEA N°435 – SAN ISIDRO - Lima, en adelante "INNÓVATE PERÚ" y el INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA, con RUC N° 20171781648, representada por el señor ITALO ORLANDO CARDAMA VÁSQUEZ, identificado con DNI N° 05269794, según poder que obra inscrito en la partida electrónica N°11003571, de la Oficina Registral de Iquitos, con domicilio para estos efectos en AV. ABELARDO QUIÑONEZ KM 2.5, IQUITOS, en adelante "ENTIDAD EJECUTORA"; declarando las partes que convienen en lo siguiente:

ANTECEDENTES:

- 1) Las partes suscribieron el Convenio N° 412-PNICP-PIAP-2014 para la ejecución del proyecto: "REPRODUCCIÓN INDUCIDA DE MOTA, CALOPHYSUS MACROPTERUS L. Y MANEJO DE ALEVINOS EN CONDICIONES CONTROLADAS EN LA REGIÓN SAN MARTIN".
2) Mediante solicitud vía sistema electrónico el jefe de la Unidad de Monitoreo requiere la tramitación de una adenda que comprenda el cambio de coordinador general del proyecto; y, la ampliación del plazo de vigencia del convenio hasta el 23.06.2019, en atención a la solicitud de la entidad ejecutora ingresada con Registro N° 201808010; así como a la evaluación realizada por el ejecutivo del proyecto; en razón que la entidad informa que el coordinador general del proyecto ha solicitado licencia por 6 meses, por motivos de salud; y asimismo, señala que la demora administrativa para la realización y ejecución del último desembolso al proyecto, constituyen eventos que han retrasado la ejecución del proyecto; por lo que la prórroga permitirá ejecutar los gastos pendientes y concluir las actividades programadas a fin de que la entidad cumpla con los resultados programados que serán presentados en el hito 4 y 5. Asimismo, la presente prórroga se sustenta en la aprobación del BID de No - Objeción de fecha 28.03.2018, para la ampliación de plazo de los proyectos ejecutados por entidades públicas.

Estando a los antecedentes expuestos:

QUINTA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Décima Primera: Coordinación entre las partes del Convenio N° 412-PNICP-PIAP-2014, siendo el nuevo texto el siguiente:





“CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COORDINACION ENTRE LAS PARTES

La Coordinación a nivel de decisión se establecerá entre el representante legal de la “ENTIDAD EJECUTORA” y el Coordinador Ejecutivo del Programa Nacional de Innovación para la Competitividad y Productividad.

Para la coordinación de actividades y responsabilidades que no impliquen máximos niveles de decisión, por “INNOVATE PERU” se establece la representación del ejecutivo de proyecto que corresponda y por la “ENTIDAD EJECUTORA” a **ERICK ALBERTO DEL AGUILA PANDURO** con DNI N°00968031, quien se desempeñará como coordinador general del proyecto”.

SEXTA CLÁUSULA ADICIONAL: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Segunda: Duración del Convenio N° 412-PNICP-PIAP-2014, siendo el nuevo texto el siguiente:

“CLÁUSULA SEGUNDA: DURACIÓN

El presente convenio tiene una duración de **cincuenta y cuatro (54) meses, el mismo que vencerá el día 23 de junio del 2019.** La fecha de inicio del convenio y/o proyecto es la que corresponde al primer desembolso a la cuenta corriente del proyecto. Sólo en caso de fuerza mayor y debidamente sustentado la Unidad de Monitoreo podrá autorizar la prórroga del término del presente convenio por el plazo que determine”.

Encontrándose conformes con el contenido del presente documento, y validando todos los actos anteriores a la firma de la presente adenda, en dos ejemplares de igual valor y tenor, se firma el

14 DIC. 2018



POR INNOVATE PERÚ

LUIS ALBERTO MESÍAS CHANGA
Coordinador Ejecutivo

POR LA ENTIDAD EJECUTORA

ITALO ORLANDO CARDAMA VASQUEZ
Representante Legal

